

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"



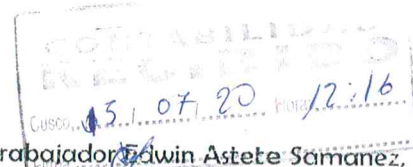
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DA

Cusco, **15 JUL 2020**

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La solicitud de fecha 16 de mayo de 2020, mediante el cual el trabajador Edwin Astete Samanez, supervisor de estudios de la dirección de supervisión, liquidación y transferencia del PER Plan Meriss, solicita permiso para el ejercicio de la docencia en la facultad de ingeniería civil de la universidad nacional san antonio abad del Cusco, invocando los alcances del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva n° 003-95-INAP;



CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de junio 2018, el trabajador Edwin Astete Samanez solicita permiso por docencia, por seis (06) horas a la semana, por ser profesor ordinario a tiempo parcial en la facultad de ingeniería civil de la universidad nacional de san Antonio abad del cusco, para lo cual adjunta la carga académica y el compromiso de compensación de las horas dejada de laborar,

Que, con informe N° 297-2020-GR CUSCO-PERPM-DA/RR.HH, de fecha 22 de junio de 2020, el Responsable de Recursos Humanos, sostiene que el permiso con goce de remuneraciones por docencia universitaria solicitada por el Ing. Edwin Astete Samanez, Supervisor de Estudios del Plan Meriss, corresponde otorgarse, debiendo realizarse mediante acto resolutorio por la instancia correspondiente, indicando los días y el horario de permiso, el cual deberá ser compensado el mismo días, inmediatamente después de terminada la jornada normal de trabajo, conforme lo coordinado con el interesado;

Que, con informe N° 010-2018-GR CUSCO-PERPM-DE-AL, de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia para otorgar el permiso por docencia al trabajador Edwin Astete Samanez, por cuanto constituye un derecho que se encuentra reconocido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en la Directiva N° 003-93-INAP/DNP ;

Que, el artículo 12, inciso k) del Texto Unico Ordenado del D. Leg. 728, aprobado por D.S. N° 03-97-TR, establece que el permiso es concedido por el empleador, y constituye causal para la suspensión del contrato de trabajo;

Que, el literal h) del artículo 24 del D. Leg. 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera "Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales". Esta disposición autoriza a los servidores de carrera a ejercer la docencia universitaria en entidades públicas o privadas durante la jornada de trabajo, hasta un máximo de seis horas a la semana, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a la jornada ordinaria;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 0171-013-2020-GR CUSCO-PERP-DE, establece que los permisos con goce de remuneraciones son concedidos;



Trabajemos
 con
Integridad

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
 www.meriss.gob.pe



por la oficina de administración, a través del área de recursos humanos, en los siguientes casos: e) *Para el ejercicio de la docencia hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana (...). Este permiso es compensable y debe ser previamente sustentado ante el área de recursos humanos*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2017-GR CUSCO/PR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR permiso por seis (06) horas a la semana al trabajador EDWIN ASTETE SAMANEZ, Supervisor de Estudios de la Dirección de Supervisión, liquidación y transferencia del PER Plan Meriss, para que realice docencia universitaria en la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, los días lunes, martes, miércoles y jueves, de 7:45 am a 9:15 am, durante los meses de julio a octubre de 2020, cuyas horas dejadas de laborar deberá ser compensado en horario diferente de la jornada ordinaria, dentro del mes calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el estricto control del permiso concedido al trabajador Edwin Astete Samanez, debiendo informar mensualmente a esta Dirección la compensación de las horas, así como adoptar las medidas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del trabajador Edwin Astete Samanez la presente resolución para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ

Director de Administración

PER PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA OF. DE RECURSOS HUMANOS	
Fecha:	30 JUL 2020
Hora:	08:33 N°
Folios:	Firma: <i>[Handwritten signature]</i>

MCHD/mtc

D. Supervisión
 Asesoría Legal
 Recursos Humanos
 Interesado
 Archivo